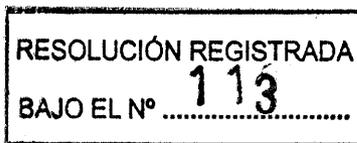




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 24 MAY 2013

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° S-1208/06, caratulado: **“SALDIVIA JOSÉ BELARMINO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el Acuerdo de Transacción Judicial Ley provincial N° 692 en el marco de la causa judicial caratulada: “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 c/ SALDIVIA, JOSÉ BELARMINO s/ Ejecución Hipotecaria” (Expediente N° 7795) que tramitara por ante el Juzgado de Primera Instancia con Competencia Ampliada, DJN, entre el Sr. José Belarmino SALDIVIA, en su carácter de deudor, quien manifestó su adhesión al régimen de regularización de deudas estipulado por la Ley provincial N° 692 y, por le otro, el Fondo Residual representado por su entonces Administrador, Dr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI.

Que en el marco de dicho acuerdo el deudor reconoció mantener con el Fondo Residual una deuda por el crédito originado en la Línea 7010 Operación N° 0022449/00 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, cuyo valor contable al momento de entrar en mora con la entidad crediticia y que fuera transferido al Ente, ascendía a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON 96/100 (\$ 33.087,96). Dicho monto fue establecido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley Provincial N° 692.

Que mediante la cláusula décimo tercera se dispuso expresamente que: *“Atento no haber sido decidido a la fecha de la firma del presente, la cuestión planteada respecto de la aplicación del coeficiente C.E.R. o C.V.S. según corresponda, en las deudas pactadas originalmente en dólares estadounidenses, a fin de determinar el monto de las mismas de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 punto 1 de la Ley Provincial N° 692, ambas partes acuerdan que para el caso que por decisión judicial, se determine que las deudas comprendidas en el presente acuerdo, que originalmente fueron pactadas en dólares estadounidenses, a fin de su determinación respecto del monto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 punto 1 de la ley Provincial N° 692, deban ser tomadas a la conversión de un peso (\$ 1) igual un dólar estadounidense (U\$S 1), con más la aplicación del coeficiente de estabilización de referencia (C.E.R.) o del Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) según corresponda, procederán a actualizar el monto del presente convenio que ha sido calculado*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 113



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

directamente a la conversión un peso (\$1) igual un dólar estadounidense (U\$S.1) sin aplicación de índice alguno, al monto que arroje dicha conversión, con más la aplicación del coeficiente que corresponda establecidos en la presente".

Que así las cosas, en fecha 19 de marzo de 2008, se suscribió el "Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 692 – Anexo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación", en el cual se aclaró que el mismo era complementario del Convenio oportunamente firmado el día 20/12/2006, al que se hizo referencia en los párrafos precedentes. En ese sentido, en la cláusula primera del mentado anexo se indica que atento a la sentencia dictada en el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del D.J.S. de fecha 11 de diciembre de 2007, en autos: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 S/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA" (Expte. N° 12.055), correspondía la aplicación del C.E.R. o del C.V.S, según correspondiera, a las deudas pactadas originalmente en dólares estadounidenses.

Que, así las cosas, se indica que: "*Dada dicha circunstancia y contemplando el monto reconocido por EL DEUDOR, la liquidación por aplicación del Coeficiente 1,2334 del C.V.S. correspondiente al 31/03/04, conforme última actualización formulada por el Banco Central de la República Argentina, para la Línea 7010 Operación N° 0022449/00, arroja el monto de \$ 7.723,73 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 73/100) y que el deudor acepta en este acto de conformidad".*

Que a fs. 145 se anuda nota de la Sra. Claudia Amaya FERNÁNDEZ, del Fondo Residual, quien informó oportunamente al Administrador en relación con el acuerdo de refinanciación y la diferencia aplicada por el C.V.S. que el deudor fue intimado al pago conforme la aplicación del C.V.S. y que se ha verificado que el deudor mantenía a esa fecha (21/09/2009) ambos acuerdos en situación regular.

Que mediante la Nota FR N° 097/09 las actuaciones fueron giradas por el entonces Administrador del Fondo Residual, Dr. Franciso BEROLA, a este Tribunal de Cuentas. En función de lo cual se emitió el Informe Legal N° 166/09 Letra TCP-CA, por el que el Dr. Gustavo MOLNAR manifestó:

"En el marco de la Auditoría dispuesta por Acuerdo Plenario N° 1543, se libró Nota N° 1294/08 la que obra en copia simple a fojas 104/106, a la cual me remito en mérito a la brevedad.

Por sentencia de fecha 26 de Junio de 2007, se dicto sentencia Homologando el Acuerdo de Transacción celebrado por las partes (fs. 132).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 1113



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Por otro lado, se observa la celebración en fecha 19 de Marzo de 2008 del Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 692 – Anexo Reconocimiento de Deuda, por el cual el deudor asume el pago de la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 73/100 (\$ 7.723,73), como consecuencia de la aplicación del índice C.V.S.

Solo restaría dejar nota de lo aquí dictaminado en la Auditoría ya indicada, dando intervención a la Sra. Auditora Fiscal, a fin que verifique el RECALCULO DE LA DEUDA de fojas 111.

Quedaría valorar por parte del Plenario de Miembros, si a dicha suma, le correspondía aplicar lo estipulado el Artículo 1°, inciso 3 de la Ley Provincial 692, entendiendo quien suscribe que ello no merecería objeción alguna...".

Que a fs. 150/153 se agrega el Informe Contable N° 384/2012 Letra TCP-FONDO RESIDUAL" por el que el Auditor Fiscal, CP Marco FUENTES IBARRA, luego de analizar los cálculos efectuados por el Fondo Residual, indicó:

"1) Por la operación N° 7010-002244900, al momento de la refinanciación de la deuda, SI correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244, cuyo Artículo 1° reza: "...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las Leyes Nacionales...". Lo anterior, por tratarse de deudas originalmente pactadas en Dólares.

2) De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 692, obrando constancia de adhesión a fs. 47, con fecha 21/11/2006, debiendo refinanciar, en concepto de actualización por aplicación del CVS, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 73/100 (\$ 7.723,73). Del análisis no surge diferencia respecto del cálculo realizado, por el Fondo Residual Ley N° 478.

3) Para el cómputo del plazo de refinanciación, en virtud del monto, el mismo se extiende hasta 60 meses. Del análisis no surge diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.

4) Verificado el cuadro de marcha del sistema francés, no surge diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478...".

Que a fs. 152 se agrega la Nota Interna N° 2010/12 Letra TCP-SC (Fondo Residual) por la que la Prosecretaría Contable, por entonces a cargo de la Secretaría Contable, compartió el análisis efectuado por el Auditor Fiscal interviniente, a lo que



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 1113



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

agregó: *"Sin perjuicio de todo lo expuesto anteriormente, y analizadas las actuaciones en su conjunto, se constata, que no ha sido verificada la liquidación de la refinanciación, correspondiente al valor contable, sin aplicación del C.V.S., según el Convenio de Refinanciación suscripto con fecha 20 de Diciembre de 2006, obrante a fojas 58 a 61 de las presentes actuaciones.*

En virtud de ello, se procedió por parte de esta Secretaría, a efectuar el control de la documentación respaldatoria de dicho convenio, y las planillas de cálculo de la refinanciación, las cuales constan a fojas 53 a 57, no surgiendo diferencias respecto de los cálculos realizados por el Fondo Residual.

En virtud de todo lo mencionado anteriormente, se deja constancia que a criterio de esta Secretaría Contable, no surgen observaciones que formular, elevándose las presentes actuaciones, en un total de 153 fojas, incluida la presente, a los efectos que correspondan".

Que se comparte el análisis efectuado por las áreas contable y legal intervinientes.

Que la presente se emite con el quórum previsto por el Art. 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador Luis Alberto CABALLERO atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 102/2013.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar N° 551 y art. 27 Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

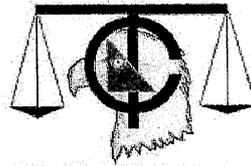
ARTICULO 1°.- Dar por verificado el "Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 692" celebrado en fecha 20/12/2006 anudado a fs. 121/124, suscripto entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y el señor José Belarmino SALDIVIA, respecto del crédito originado en la Línea 7010 Operación N° 0022449/00 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, así como el Anexo del mismo anudado a fs. 114/117.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Administrador del Fondo Residual Ley 478, con remisión del Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° S-1208/06, caratulado: **"SALDIVIA**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **1113**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

JOSE BELARMINO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".

ARTICULO 3°.- Notificar en el Organismo, al Auditor Fiscal interviniente CP Marco FUENTES IBARRA, a la Prosecretaria Contable CPN María Laura PÉREZ TORRE, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable CP Jorge Fernando ESPECHE, al letrado dictaminante Dr. Gustavo MOLNAR y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 113 /13.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia